

Número de expediente	Titular	Acuerdo de la concesión	Vencimiento del plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CR/17/CM	«Inaltur, S. L.»	20- 2-1985	2- 3-1990	21.046.220	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/26/CM	Alfonso Moya Ballesteros.	2- 4-1985	19- 4-1990	2.329.320	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/36/CM	«Bio-Energía del Valle de Alcudia, S. A.»	27-12-1985	18- 1-1991	68.602.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/51/CM	«Destilerías del Tomelloso, S. A.»	27-12-1985	18- 1-1991	3.618.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/65/CM	Plancacor, Sdad. Coop. Lda.	8- 5-1987	23- 5-1992	14.799.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/129/CM	Antonio Luján Román.	30-10-1987	30-11-1992	4.586.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

\* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

\*\* Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

\*\*\* Anticipo reintegrado.

\*\*\*\* Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

## 2617

*ORDEN de 17 de diciembre de 1997, de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación) (P-2.949).*

Por Orden de 24 de mayo de 1993 se acordó la liquidación e intervención de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad».

Por Orden de fecha 28 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), se atribuyó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados;

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación);

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y

Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 2618

*ORDEN de 22 de diciembre de 1997, de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», a la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros de Vida, Sociedad Anónima», y de escisión parcial de la rama de seguros de no vida de la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para la fusión por absorción de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», así como para la posterior escisión parcial de su rama de actividad relativa a seguros no vida a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».